



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-708-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION "PRODUZCAMOS"**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce de referencia **IN-144-12-12** derivado de la revisión a la **CUENTA DOS SEIS CERO SIETE PUNTO CERO DOS (2607.02) GANANCIAS POR VENTA DE BIENES DIFERIDOS DEL BANCO PRODUZCAMOS**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once y del uno de enero al treinta de junio de dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura del Control Interno vigente, conforme a lo prescrito en las normas Técnicas Control Interno establecidas por la Contraloría General de la República y las normas Prudenciales para la supervisión del Banco Produzcamos emitidas por la Superintendencia de Banco y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF); **B)** Cerciorarse del grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por el Consejo Directivo del Banco para los ingresos diferidos por Ganancia por Venta de Bienes Diferidas; y, **C)** Identificar a los funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-708-14

o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **4)** Se determino, un (1) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Uso incorrecto de la cuenta ingresos financieros, cinco uno, cero, ocho, punto, cero, uno, punto, cero, seis (**5108.01.06**) Deudores por venta de bienes a plazo; **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1),12) y 65) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, de referencia **IN-144-12-12** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION "PRODUZCAMOS"** derivado de la revisión a la **CUENTA DOS SEIS CERO SIETE PUNTO CERO DOS (2607.02) GANANCIAS POR VENTA DE BIENES DIFERIDOS**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once y del uno de enero al treinta de junio de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoria; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoria y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-708-14

Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.